

## DICTAMEN RELATIVO A SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REFACCIONES A VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

### I. FUNDAMENTO LEGAL.

Con fundamento en los artículos 124 primer y tercer párrafo y fracciones I, IV, V y VII, 125 fracción III y 129 Bis fracción I, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, se emiten los resultados, observaciones y conclusiones de la auditoría practicada por la Dirección de Fiscalización, con base en la Orden de Auditoría número 07 del 29 de mayo de 2015, al tenor de lo siguiente:

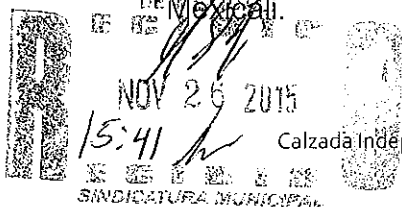
### II. ANTECEDENTES E INFORMACIÓN GENERAL.

El 01 de junio de 2015, se notificó a la Dirección de Seguridad Pública Municipal la Orden de Auditoría No. 7, con oficio SM/129/2015 del 29 de mayo de 2015 (Anexo 1), mediante el cual se le informó el inicio de los trabajos de auditoría, comisionándose para tal efecto a diversos servidores públicos adscritos a la Dirección de Fiscalización de la Sindicatura Municipal.

De igual manera se notificó la realización de la Auditoría a la Lic. Maribel Aviléz Osuna, Oficial Mayor del Municipio y al C.P. Rogelio Orlando Pineda Meléndez, Tesorero Municipal, mediante oficios recibidos por dichos funcionarios el 01 y el 05 de junio del año en curso, respectivamente.

### III. OBJETIVO.

Verificar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el apartado **VI. DISPOSICIONES APLICABLES**, que regulan la adjudicación y contratación de adquisiciones y servicios efectuadas con recursos públicos municipales, la recepción de facturas, la expedición de órdenes de servicio y las solicitudes de pago relacionadas con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores asignados a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de



#### IV. ALCANCE.

La auditoría se practicó a los egresos realizados con recursos propios del Municipio, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015, para el pago de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores asignados a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali.

#### V. PROCEDIMIENTOS.

- A. Revisión del presupuesto autorizado a la Dirección de Seguridad Pública Municipal en los ejercicios fiscales 2014 y 2015. (Anexo 2)
- B. Búsqueda de antecedentes que obran en los archivos de la Dirección de Fiscalización de la Sindicatura Municipal, relativos al servicio de “reparación y mantenimiento de equipo de transporte”, mismos que fueron integrados a los papeles de trabajo de la auditoría. (Anexo 3)
- C. Búsqueda de antecedentes relacionados con la adjudicación y contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de transporte asignados a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- D. Acopio y revisión de las solicitudes de pago de facturas y cotejo de éstas con el registro auxiliar denominado “*Solicitud de pago por estatus por beneficiario para el estatus de pagada entregada*”, proporcionado por la Tesorería Municipal. (Anexo 4).
- E. Inspección física a las unidades automotores de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a efecto de corroborar las reparaciones efectuadas por talleres externos. (Anexo 4).
- F. Visita al taller del proveedor denominado GRUPO RACOTA, S. de R.L. de C.V., con nombre comercial Baja Máster. (Anexo 4)
- G. Aplicación de cuestionarios a los C.C. Gabriel Mascareño Gutiérrez, Jefe del Taller de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Adalberto Flores



Gutiérrez, quien se desempeña como auxiliar administrativo en el Taller de la misma dependencia, acerca de los procedimientos de diagnóstico, remisión y recepción de vehículos reparados por talleres externos (Anexo 4).

- H. Cotejo de los cheques entregados a GRUPO RACOTA S. de R.L. de C.V. con los estados de cuenta del Municipio, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015.

## VI. DISPOSICIONES APLICABLES:

**1.- ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Conforme a los artículos 1, 2 último párrafo, 3 fracción VII inciso c) y 4 fracciones V y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y circunscripciones territoriales, los municipios están obligados a observar las bases previstas en dicha Ley, cuando ejerzan recursos considerados o registrados en las leyes como ingresos propios, para adquirir o arrendar bienes muebles y contratar la prestación de servicios generales, entre los que se encuentran el mantenimiento preventivo y correctivo de unidades automotores.

Sin detrimento de lo anterior, el Capítulo Octavo del precitado ordenamiento dispone que los ayuntamientos deberán emitir las disposiciones reglamentarias que normen la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en sus respectivas competencias, y determina los aspectos generales que deberán ser establecidos y desarrollados por los municipios en sus respectivos reglamentos, que en el caso particular se denomina Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

En términos de los numerales 18 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 12 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Comité de Adquisiciones convocar y adjudicar las adquisiciones, arrendamientos y servicios.



Asimismo, de acuerdo con los artículos 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 5 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Oficialía Mayor o en su caso, la dependencia que esta última autorice conforme a la fracción XII del artículo 5 del segundo de los ordenamientos señalados, debe llevar a cabo la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios solicitados por la Administración Pública Municipal.

Los procedimientos de adjudicación autorizados según los artículos 21, 22, 37, 38 y 39 de la Ley de Adquisiciones del Estado son, por regla general, la licitación pública y de forma excepcional, la invitación y la adjudicación directa.

Dependiendo del importe de las adquisiciones, arrendamientos o servicios a contratar, el artículo 39 de la Ley en mención, autoriza la adjudicación a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto establezca la tesorería de cada municipio, siempre y cuando las operaciones no se fraccionen y la suma de éstas no exceda del 15% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado en el ejercicio presupuestal de que se trate.

En el ámbito de competencia del Municipio de Mexicali, los rangos mínimos y máximos para cada procedimiento de adjudicación se prevén en el artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, siendo éstos:

- I. Hasta 1,500 salarios mínimos por adjudicación directa.
- II. De 1,501 a 4,000 salarios mínimos por la obtención de por lo menos dos cotizaciones.
- III. De 4,001 a 7,500 salarios mínimos por la obtención de por lo menos tres cotizaciones.



- IV. De 7,501 a 13,000 salarios mínimos, por la obtención de por lo menos tres cotizaciones en sobre cerrado, con la intervención del Comité de Adquisiciones.
- V. De 13,001 por licitación pública, con la intervención del Comité de Adquisiciones.

Tratándose de la contratación de bienes o servicios a través del procedimiento de cotización referido en las fracciones II, III y IV del numeral 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California (*rangos de 1,501 a 7,500 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado*), el artículo 31 del mismo ordenamiento prevé que las operaciones de adquisiciones, arrendamientos o servicios que se realicen, se adjudicarán al proveedor que presente las mejores condiciones de calidad, precio, servicio, oportunidad y financiamiento. Sin excepción alguna, conforme al numeral 30 fracción II de la Ley en mención, las cotizaciones que presenten los proveedores en forma escrita, deberán contener la firma del vendedor o de su representante.

Para el caso de que se requiera de un mismo bien o servicio de forma reiterada, como sucede con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y con el suministro de refacciones, el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, prevé la celebración de contratos abiertos, en los que deberá establecerse la cantidad mínima y máxima de bienes a adquirir o el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, así como la descripción de los bienes o servicios y los precios unitarios pactados. Debido a que la Ley no distingue entre la forma de adjudicar este tipo de contratos y los contratos habituales, su adjudicación debe hacerse a través de los procedimientos autorizados para estos últimos en la propia Ley.

**2.- PROGRAMACIÓN Y SOLICITUD DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.** De acuerdo con la fracción VI del artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y la fracción I del artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, las dependencias municipales deben formular sus



programas anuales y solicitudes de adquisiciones y servicios con la debida oportunidad, considerando, entre otros factores, los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo.

Por otro lado, según los artículos 6 fracciones IV, VIII y XI, así como 7 fracción II, del Reglamento del Uso y Control de los Vehículos Oficiales para la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde a la Oficialía Mayor elaborar una bitácora de las reparaciones y servicios que se presten a cada uno de los vehículos asignados a las diferentes dependencias, señalando la naturaleza y costo de aquellos; autorizar y supervisar la reparación de los vehículos municipales, previa solicitud por escrito de los titulares de las dependencias que los tengan asignados y elaborar y actualizar el *Programa de Conservación, Mantenimiento y Reparación de los Vehículos, Maquinaria y Equipo Automotor del Gobierno Municipal*, que deberá ser observado por las dependencias municipales.

**3.- CONTROL PRESUPUESTAL Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.** De acuerdo con el artículo 38 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que deberán reflejar el gasto comprometido, el gasto devengado, el gasto ejercido y el gasto pagado, definidos en los siguientes términos por las fracciones XIV, XV, XVI y XVII del numeral 4 del mismo ordenamiento y por las "Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y reformadas el 02 de enero de 2013:

***Gasto comprometido:*** el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

***Gasto devengado:*** el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente



*contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.*

**Gasto ejercido:** *el momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente.*

**Gasto pagado:** *el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.*

De los conceptos antes reproducidos, se advierte que la secuencia para el ejercicio del gasto, inicia con el compromiso de pago, debidamente justificado en las disposiciones e instrumentos legales, cuyo importe, una vez devengado con motivo de la entrega del bien o la prestación del servicio en los términos pactados, es emitido en una cuenta por liquidar y entregado al acreedor.

En el ámbito local, en términos del segundo párrafo del artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, son condiciones para que una erogación se entienda justificada, el que se encuentre sustentada en las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer el pago y que exista evidencia de que fue tramitada ante las instancias facultadas para dotar los recursos materiales o financieros de que se trate.

Acorde con los numerales 24 fracciones I y IV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, los titulares de las dependencias, sus subdirectores y jefes de departamentos deben programar, organizar, coordinar, supervisar la ejecución y evaluar las actividades a cargo de la dependencia, entidad o departamento a su cargo, atendiendo las normas y lineamientos establecidos para el ejercicio y control del gasto público.

De manera particular, los artículos 54 fracción IV y 56 fracciones I, III y VI del Reglamento en mención, encomiendan a la Subtesorería la programación del egreso diario y la realización de los pagos autorizados de conformidad con los lineamientos internos, para lo cual debe cuidar que las operaciones que las originen se encuentren debidamente formalizadas con la documentación y



requisitos fiscales correspondientes, quedando a cargo Departamento de Programación y Presupuesto adscrito a la Subtesorería, coordinar el pago de las erogaciones municipales, supervisando que el procedimiento de registro del egreso se apege a la normatividad aplicable, autorizar la documentación comprobatoria de los egresos, verificando que cumpla con los lineamientos establecidos y establecer los procedimientos relacionados con los egresos, para el control del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio.

A su vez, conforme al primer párrafo del artículo 92 del mismo Reglamento, la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal debe vigilar que el ejercicio del presupuesto asignado a la dependencia, sea utilizado de manera racional y eficiente, mediante la adecuada administración de los recursos materiales y humanos.

**4.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.** De acuerdo con los numerales 92 fracción IV y 94 fracciones IV, V y VI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal debe coordinar los servicios de mantenimiento y conservación de los bienes que se le asignen para el cumplimiento de sus objetivos; mientras que a su Departamento de Recursos Materiales le corresponde verificar el control de inventarios de mobiliario y equipo asignado a la dependencia, vigilar que se dé el mantenimiento adecuado a los bienes muebles que utiliza la Dirección, y supervisar que los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de equipos sean realizados correctamente.

**5.- REGULACIÓN INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.** El numeral 24 del Reglamento del Uso y Control de los Vehículos Oficiales para la Administración Pública Municipal de Mexicali, impone a la Dirección de Seguridad Pública Municipal la obligación de formular los planes y programas que garanticen la eficiente y eficaz aplicación y aprovechamiento de los recursos vehiculares que tenga destinados.

A su vez, el artículo 26 del mismo ordenamiento le asigna a la Dirección de Seguridad Pública Municipal el deber de elaborar el manual de procedimientos en caso de incidente, accidente o siniestro de los vehículos que tenga asignados, el cual deberá contar con la autorización de la Oficialía Mayor.





**6.- BAJA DE BIENES.** De acuerdo con los artículos 10, 47 y 48 fracción I letra b, del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, las dependencias deben solicitar al Departamento de Talleres Municipales el dictamen correspondiente, para tramitar la baja de los vehículos que tienen asignados, y en su caso, ponerlos a disposición de la Oficialía Mayor, a fin de que sean dados de baja cuando se corrobore que por sus condiciones de uso o físicas, ya no son útiles.

## VII. RESULTADOS.

**RESULTADO No. 1.-** Durante la revisión se detectó que en el ejercicio fiscal 2014, del total de los egresos realizados con cargo al presupuesto asignado al Taller de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el 66%, equivalente a \$8'955,276.28 M.N. (Ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y seis Pesos 28/100 Moneda Nacional), fue destinado al pago de servicios prestados por GRUPO RACOTA S. de R.L. de C.V., a vehículos automotores de la dependencia en mención.

La revisión también arrojó que en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2015, el 73% de los egresos realizados, cuyo importe asciende a \$9'412,909.62 M.N. (Nueve millones cuatrocientos doce mil novecientos nueve Pesos 62/100 Moneda Nacional), corresponde a servicios pagados a GRUPO RACOTA S. de R.L. de C.V., por servicios mecánicos a vehículos de transporte asignados a la misma Dirección.

El gasto efectuado por el Taller en mención durante el periodo analizado, se muestra en el siguiente cuadro:

EJERCICIO FISCAL	PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA DSPM	MONTO FACTURADO POR GRUPO RACOTA	IMPORTE PAGADO SEGÚN ESTADOS DE CUENTA	PENDIENTE DE PAGO
2014	\$14'442,906.60	\$8'955,276.28	\$7'420,285.30	Ninguno
2015*	\$12'866,770.00	\$9'412,909.62	\$10'947,900.60**	Ninguno
<b>Total</b>	<b>\$27'309,676.60</b>	<b>\$18'368,185.90</b>	<b>\$18'368,185.90</b>	<b>Ninguno</b>





SINDICATURA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

\*Las cantidades precisadas para el ejercicio fiscal 2015, corresponden sólo al primer trimestre.

\*\* Un monto de \$1'534,990.98 M.N., correspondiente a servicios prestados por Grupo Racota S. de R.L. de C.V. durante el ejercicio fiscal 2014, le fue pagada a dicho proveedor durante el primer trimestre del año 2015, con recursos provenientes del 2014.

**RESULTADO No. 2.-** Mediante oficio número OM-787/2015 del 03 de junio de 2015, la Oficial Mayor del Municipio, Lic. Maribel Avilez Osuna, informó a la Dirección de Fiscalización de la Sindicatura Municipal que no existe un contrato de prestación de servicios para el mantenimiento de vehículos, suscrito entre el Municipio de Mexicali y GRUPO RACOTAS. de R.L. de C.V., anexando copia del diverso JRM/0865/2015, firmado por el Ing. Hugo Alfredo Hernández, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la misma dependencia, en el que manifestó que la inexistencia de contratos con talleres externos especializados en la reparación de motores, transmisiones, diferenciales, suspensiones o sistemas hidráulicos de camiones, se debe a que de licitarse los servicios se comprometerían o empasarían los recursos, limitándose la operatividad, por tratarse de servicios que son a demanda y no programables. (Anexo 4).

**RESULTADO No. 3.-** Se recopiló la documentación que soporta el pago de los servicios prestados por talleres externos a los vehículos asignados a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, consistente en: (Anexo 5)

- a) Ordenes de Servicio y/o requisición interna
- b) Cotizaciones
- c) Órdenes de Compra
- d) Facturas
- e) Comprobantes Fiscales Digitales por Internet,
- f) Solicitudes de pago (elaboradas por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y autorizados por la Subdirección Administrativa de la misma dependencia)



g) Solicitudes de pago (autorizada por la Jefatura de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal)

h) Documentos Consolidados, y

i) Pólizas de cheque

En el análisis de la documentación recabada, se detectaron:

- I. "Órdenes de Servicio y/o Requisición Interna" expedidas con posterioridad a la "Orden de compra".
- II. "Órdenes de compra" emitidas después de la expedición de facturas por GRUPO RACOTA S. de R.L. de C.V. (Anexo 5), y
- III. Cotizaciones de servicios de reparación de vehículos y suministro de refacciones, a nombre de Baja Máster, nombre comercial de GRUPO RACOTA S. de R.L. de C.V., que carecen de la firma del proveedor, y se encuentran rubricadas indebidamente por el C. Gabriel Mascareño Gutiérrez, Responsable del Taller de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

**RESULTADO No. 4.-** A solicitud de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el 31 de diciembre de 2014, la Tesorería Municipal pagó 18 servicios de mantenimiento y/o reparación de vehículos, por un importe de \$854,084.38 M.N. (Ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta y cuatro Pesos 38/100 Moneda Nacional), sin contar con la factura del proveedor GRUPO RACOTA S. de R.L. de C.V. Las solicitudes de pago fueron elaboradas por el C. Jesús Eduardo Gutiérrez Martínez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y autorizadas por la C.P. María Rosalina Curiel Terán, encargada del despacho de la Subdirección Administrativa de la misma dependencia. Las facturas del proveedor fueron recibidas en el Taller de la Dirección de Seguridad Pública posteriormente al pago de los servicios, específicamente los días 6, 12 y 13 de enero de 2015. (Anexo 6)



**RESULTADO No. 5.-** La Dirección de Seguridad Pública Municipal remitió a la Tesorería Municipal "solicitudes de pago" documentadas con órdenes de servicio y/o requisición interna y órdenes de compra, cuyos conceptos no concuerdan íntegramente con los descritos en las facturas emitidas por GRUPO RACOTA S. de R.L. de C.V. El importe de los conceptos pagados al proveedor, cuya descripción no coincide con las órdenes de servicio y órdenes de compra, asciende a \$3'281,189.57 M.N. (tres millones doscientos ochenta y un mil ciento ochenta y nueve Pesos 57/100 Moneda Nacional) durante el ejercicio fiscal 2014 (Anexo 7) y a \$5'406,008.92 M.N. (cinco millones cuatrocientos seis mil ocho Pesos 92/100 Moneda Nacional) durante el primer trimestre del año 2015. (Anexo 11)

**RESULTADO No. 6.-** Durante el ejercicio 2014, la Dirección de Seguridad Pública Municipal tramitó ante la Tesorería Municipal el pago de un total de \$1'995,025.21 M.N. (un millón novecientos noventa y cinco mil veinticinco Pesos 21/100 Moneda Nacional) a favor del proveedor GRUPO RACOTA S. de R.L. de C.V., sin tener sustento en órdenes de servicio emitidas por el Taller de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. (Anexo 8)

**RESULTADO 7.-** Los suministros y servicios de reparación prestados por GRUPO RACOTA S. de R.L. de C.V., de nombre comercial Baja Máster, a las 104 unidades vehiculares asignadas a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, sólo cuentan con garantía verbal, según el dicho del Jefe del Taller de dicha dependencia, Gabriel Mascareño Gutiérrez. Sin embargo, se detectaron 07 casos en los que no se hizo valer dicha garantía, ya que las unidades fueron reingresadas para su reparación al mismo taller por conceptos similares a los que habían sido reparados en un periodo no mayor a los 90 días anteriores, y por los cuales se pagó un importe de \$754,602.28 M.N. (setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos dos Pesos 28/100 Moneda Nacional). (Anexo 9)

**RESULTADO No. 8.-** Mediante la Orden de Compra número 7490 del 01 de septiembre de 2014, por un importe de \$61,372.47 M.N., (sesenta y un mil trescientos setenta y dos Pesos 47/100 Moneda Nacional), y la Orden de Servicio y/o Requisición Interna con folio 33156, del 10 de septiembre del mismo año, el vehículo Crown Victoria (Ford Interceptor) Modelo 2011, con número de serie 2FABP7BVBX100865, número económico 0628 e inventario 38062, fue enviado para su reparación a GRUPO RACOTA S. de R.L. de C.V., con nombre comercial



Baja Máster. En la Orden de Compra, se señaló como concepto de reparación la transmisión del vehículo, mientras que de acuerdo con la Orden de Servicio y/o Requisición Interna, los conceptos a reparar fueron: la transmisión, el switch y la llave, el ventilador, la flecha, las bujías, la bomba de la gasolina y la batería. En esta transacción no se localizó evidencia de que se hubieran solicitado cotizaciones a distintos proveedores para asegurar las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad. (Anexo 10)

La factura número 44 por el importe antes mencionado, fue presentada para su pago por GRUPO RACOTA S. de R.L. de C.V. en la misma fecha en que la Orden de Servicio y/o Requisición Interna fue emitida (10 de septiembre de 2014), cobrando entre otros conceptos, el suministro de transmisión, switch y llave, la reparación del ventilador del sistema de enfriamiento y el suministro de la batería, flecha, bujías y bomba de gasolina.

El día siguiente a la emisión de la requisición interna y a la expedición de la factura, (11 de septiembre de 2014), el Taller de la Dirección de Seguridad Pública Municipal ingresó la Solicitud de Pago a la Tesorería Municipal por el monto facturado, efectuándose el pago el 19 septiembre del 2014, según estado de cuenta bancario del Municipio.

El 10 de noviembre de 2014, apenas dos meses después de haberse invertido \$61,372.47 M.N. (sesenta y un mil trescientos setenta y dos Pesos 47/100 Moneda Nacional) en la reparación del vehículo, éste fue ingresado para su baja al Departamento de Depósitos Vehiculares adscrito a la Oficialía Mayor, ubicado en Calzada Héctor Terán Terán y Avenida Granada s/n en la Colonia Xochimilco, según se advierte del Formato de Inventario de Vehículo, emitido por el Departamento de Depósitos Vehiculares, con número de Folio 105046.

El diagnóstico del Taller Municipal de la Oficialía Mayor (Anexo 10), identificado como "Valoración de Unidades", se emitió hasta el 03 de marzo de 2015, casi 4 meses después del ingreso del vehículo al depósito, señalando como causas de baja diversos conceptos que según las constancias analizadas, habían sido reparados o suministrados durante el mes de septiembre del año 2014 por GRUPO RACOTA S. de R.L. de C.V., de nombre comercial Baja Máster (transmisión, batería y abanico). En la valoración de la unidad se advirtió el mal estado del motor



(descompresionado) y de la transmisión (*no sirve*), por la que se había pagado el 19 de septiembre de 2014 un importe de \$15,600.00 M.N. (quince mil seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional); así como de la suspensión, de los frenos, llantas y parabrisas, precisándose además que la unidad no tiene batería ni abanico, cuyo suministro y reparación le había representado recientemente al Municipio un costo de \$1,500.00 M.N. (mil quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) y \$1,000.00 M.N. (mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) respectivamente.

A continuación se muestra de forma gráfica la secuencia de los hechos detallados:

Cotizaciones	Orden de Compra	Requisición Interna	Factura	Pago	Ingreso a Depósito Vehicular	Diagnostico Taller Municipal
No se encontraron	01/09/24	10/09/14	10/09/14	19/09/14	10/11/14	03/04/15

**RESULTADO No. 9.-** La Tesorería Municipal no acreditó contar con el Manual de procedimientos autorizado para la recepción, registro y pago de facturas, que le fue solicitado a su titular, C.P. Rogelio Orlando Pineda Meléndez mediante Oficio SM/568/2015 del 19 de agosto de 2015, respecto del cual a la fecha, la Dirección de Fiscalización no ha recibido respuesta oficial, sino únicamente la contestación verbal del Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto, José Guadalupe Altamirano Cervantes, en el sentido de que dicho Manual no existe.

**RESULTADO No. 10.-** El Taller de la Dirección de Seguridad Pública Municipal no cuenta con una norma autorizada, para atender los incidentes relacionados con el uso de los vehículos que tiene asignados para el desempeño de sus funciones, en la que se establezca puntualmente: la secuencia de acciones que deberán tomar los usuarios en caso de siniestro, fallo mecánico u operativo de los vehículos; las instrucciones que deberá seguir el personal del Taller de dicha dependencia para su recepción, revisión, diagnóstico, reparación y reincorporación al servicio; los formatos aprobados para el reporte y atención de incidencias y la relación de los demás documentos que habrán de resguardarse para dejar constancia de ello. Lo anterior se desprende del Oficio número DSPM/041/2015 del 14 de mayo de 2015 (Anexo 4) girado por el Lic. Gabriel Mascareño Gutiérrez, Jefe de Taller de la Dirección de Seguridad Pública Municipal a la Dirección de Fiscalización, en



respuesta al diverso número SM/DF/338/2015 que esta última le remitió a aquél el 08 de mayo de 2015, solicitándole "copia del manual de procedimientos, políticas o lineamientos autorizados del Taller de la Dirección de Seguridad Pública Municipal." (Anexo 3).

## VIII. OBSERVACIONES.

### **OBSERVACIÓN No. 1.- Incumplimiento de las disposiciones aplicables a la adjudicación de contratos para adquirir bienes y contratar la prestación de servicios.**

Debido a que durante el período auditado, los servicios de reparación y mantenimiento de vehículos fueron adjudicados de forma directa a GRUPO RACOTA S. de R.L. de C.V., sin acatar los importes señalados en el artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, y que tampoco encuadran en alguno de los supuestos de excepción previstos en el numeral 28 del mismo ordenamiento, se incumplieron las disposiciones del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y 27 fracción V del Reglamento en mención, conforme a los cuales la Oficialía Mayor o en su defecto la Dirección de Seguridad Pública Municipal previa autorización de aquélla, debió adjudicar contrato abierto, mediante licitación pública, al proveedor que asegurara las mejores condiciones en cuando a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por otro lado, el monto que fue adjudicado de forma directa a favor de GRUPO RACOTA S. de R.L. de C.V. para la prestación de servicios de reparación de vehículos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal durante el año 2014, rebasa el 15% del presupuesto autorizado en dicho ejercicio presupuestal al Taller de la citada dependencia, por lo que también se incumplió la disposición prevista en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

### **OBSERVACIÓN No. 2.- Incumplimiento de las disposiciones aplicables a la contratación de bienes y servicios.**



La falta de un contrato escrito entre el Municipio de Mexicali y GRUPO RACOTA S. de R.L. de C.V., que sustente los servicios de reparación y mantenimiento prestados de forma reiterada por este último a los vehículos automotores de la Dirección de Seguridad Pública Municipal durante el ejercicio 2014 y el primer trimestre del año 2015, constituye incumplimiento de los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**OBSERVACIÓN No. 3.- Incumplimiento de las normas aplicables al ejercicio y control del gasto público.**

Las irregularidades detectadas en las solicitudes de pago de servicios de reparación y mantenimiento de vehículos sin la factura del proveedor, por un importe total de \$854,084.38 M.N. (Ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta y cuatro Pesos 38/100 Moneda Nacional), así como el pago de \$1'995,025.21 M.N. (un millón novecientos noventa y cinco mil veinticinco Pesos 21/100 Moneda Nacional) a GRUPO RACOTA S. de R.L. de C.V. sin sustento en la orden de servicio y/o requisición interna correspondiente, y el pago de conceptos no previstos en las órdenes de servicio y órdenes de compra formuladas por el Taller de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por un monto de \$3'281,189.57 M.N. (tres millones doscientos ochenta y un mil ciento ochenta y nueve Pesos 57/100 Moneda Nacional) y \$5'406,008.92 M.N. (cinco millones cuatrocientos seis mil ocho Pesos 92/100 Moneda Nacional) durante el ejercicio fiscal 2014 y durante el primer trimestre del año 2015 respectivamente, representan incumplimiento del artículo 59 segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como al numeral 24 fracciones I y IV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, al no encontrarse debidamente justificados los egresos conforme a los conceptos de gasto (*comprometido, devengado, ejercido y pagado*), previstos en las fracciones XIV, XV, XVI y XVII del numeral 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.





**OBSERVACIÓN No. 4.- Ausencia de normas de regulación interna, aplicables al uso y aprovechamiento de vehículos.**

En razón de que no existe un plan o programa elaborado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal para garantizar la eficiente y eficaz aplicación y aprovechamiento de los recursos vehiculares destinados a la primera de las dependencias señaladas, se incumplió la disposición prevista en el numeral 24 del Reglamento del Uso y Control de los Vehículos Oficiales para la Administración Pública Municipal de Mexicali.

Asimismo, se incumplió el artículo 26 del Reglamento en mención, debido a que la Dirección de Seguridad Pública Municipal, no cuenta con un manual de procedimientos en caso de incidente, accidente o siniestro de los vehículos que tiene asignados, autorizado por la Oficialía Mayor.

**OBSERVACIÓN No. 5.- Ausencia de lineamientos que regulen el procedimiento de erogaciones del municipio.**

Al no contar la Tesorería Municipal con una norma o lineamiento interno, que regule el procedimiento para la recepción, trámite y pago de facturas, se incumplen los artículos 54 fracción IV y 56 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, que ordenan el establecimiento de procedimientos relacionados con los egresos municipales, conforme a los cuales habrán de realizarse los pagos autorizados.

**OBSERVACIÓN No 6.- Reparaciones efectuadas a unidades vehiculares sin garantía del proveedor.**

Los suministros y servicios de reparación prestados por GRUPO RACOTA S. de R.L. de C.V., de nombre comercial Baja Máster, a 104 unidades vehiculares asignadas a la Dirección de Seguridad Pública Municipal sin garantía expresa, contravienen la obligación prevista en el artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en el que se establece que las operaciones de adquisiciones, arrendamientos o servicios que se realicen mediante el procedimiento de cotización por escrito, se adjudicarán al proveedor que presente



las mejores condiciones de calidad, precio, servicio, **garantías**, oportunidad y financiamiento.

**OBSERVACIÓN No. 7.- Irregularidades en la cotización y requisición de servicios de reparación prestados a vehículos asignados a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.**

Las cotizaciones de servicios de reparación de vehículos y suministro de refacciones a nombre de Baja Máster, denominación comercial de GRUPO RACOTA S. de R.L. de C.V., que carecen de la firma del proveedor, no cumple(n) con el artículo 30 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

La orden de compra por \$61,372.47 M.N. (sesenta y un mil trescientos setenta y dos Pesos 47/100 Moneda Nacional), para la reparación de la transmisión del vehículo Crown Victoria (Ford Interceptor) Modelo 2011, con número de serie 2FABP7BVBX100865, número económico 0628 e inventario 38062, que fue encomendada a GRUPO RACOTA S. de R.L. de C.V., de nombre comercial Baja Máster, se liberó antes de que fuera emitida la orden de servicio y/o requisición interna, lo cual denota una falta de control al interior de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

**OBSERVACIÓN No. 8.- Deficiente supervisión del uso adecuado de los recursos financieros y de los servicios de reparación de vehículos, asignados a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.**

El reintegro de 07 unidades a GRUPO RACOTA S. de R.L. de C.V., de nombre comercial Baja Máster, para su reparación en conceptos similares a los que habían sido reparados en un periodo no mayor a los 90 días anteriores, y por los cuales se pagó un importe de \$754,602.28 M.N. (setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos dos Pesos 28/100 Moneda Nacional), evidencian la falta de supervisión del Taller de la Dirección de Seguridad Pública Municipal respecto a la calidad de los servicios y suministros prestados a los vehículos que tiene asignados y un uso ineficiente de los recursos presupuestales de la dependencia.



Las fallas en la transmisión del vehículo Crown Victoria (Ford Interceptor) Modelo 2011, con número de serie 2FABP7BVBX100865, número económico 0628 e inventario 38062, por cuyo suministro se pagó al proveedor el importe de \$15,600.00 M.N. (quince mil seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) en el mes de septiembre de 2014, denota una deficiente supervisión de los servicios prestados por GRUPO RACOTA S. de R.L. de C.V., de nombre comercial Baja Máster, así como un uso inadecuado de los recursos presupuestales asignados a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ya que el vehículo fue remitido para su baja al depósito vehicular por fallas en la transmisión, apenas dos meses después de que ésta fue suministrada.

Asimismo, el despojo de la batería y del abanico del vehículo, cuyo suministro y reparación fueron pagados al mismo proveedor, hace evidente la falta de supervisión de las unidades automotores por parte del Taller de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Lo anterior constituye incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y del Departamento de Recursos Materiales dependiente de aquélla, que se prevén en los artículos 92 fracción IV y 94 fracciones IV, V y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, consistentes en: vigilar que el ejercicio del presupuesto asignado a la Dirección, sea utilizado de manera racional y eficiente, mediante la adecuada administración de los recursos materiales; coordinar los servicios de mantenimiento y conservación de los bienes que se asignen a la Dirección para el cumplimiento de sus objetivos; supervisar que se proporcione mantenimiento al equipo y se suministren los materiales necesarios para cada una de las áreas de la Dirección; verificar el control de inventarios de mobiliario y equipo asignado a la dependencia; vigilar que se dé el mantenimiento adecuado a los bienes muebles que utiliza la Dirección, y supervisar que los trabajos de mantenimiento y rehabilitación de equipos sean realizados correctamente.

**OBSERVACIÓN No. 9.- Irregularidades en el trámite de baja de vehículo automotor asignado a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.**



El diagnóstico del Taller Municipal de la Oficialía Mayor se emitió el 03 de marzo de 2015, casi 4 meses después del ingreso del vehículo al depósito, señalando como causas de baja diversos conceptos que supuestamente habían sido reparados o suministrados durante el mes de septiembre del año previo, por GRUPO RACOTA S. de R.L. de C.V. con nombre comercial Baja Máster (transmisión, batería y abanico). (Anexo 10)

## IX. CONCLUSIÓN.

Debido a las irregularidades detectadas en la adjudicación de los servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos automotores asignados a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como en la adquisición de refacciones a favor de GRUPO RACOTA S. de R.L. de C.V., la Dirección de Seguridad Pública Municipal debe suspender de inmediato la contratación de servicios con el referido proveedor.

Respecto a la infracción de las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en el Apartado de Observaciones, se recomienda iniciar la investigación de las posibles faltas administrativas en que pudieran haber incurrido los funcionarios públicos involucrados en la adjudicación directa y en el control, supervisión y pago deficientes de los servicios de mantenimiento, reparación y suministro de refacciones proporcionados por GRUPO RACOTA S. de R.L. de C.V. a las unidades automotoras asignadas a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

El presente Dictamen se emite por duplicado, a los 25 días del mes de noviembre de 2015.



**C.P. SANTOS FABIAN MONTAÑO ZAVALA**  
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE LA SINDICATURA**  
**MUNICIPAL DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,**  
**BAJA CALIFORNIA**

C.c.p. Archivo

